



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Alcaldía

Unidad Administrativa: Secretaría General

Expediente N°: 8996/2019

Resolución con número y fecha establecida al margen.

Procedimiento: Organización Política Municipal – Mandato 2019-2023.

Asunto: Establecimiento de delegaciones genéricas y especiales.

DECRETO

En virtud de lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 43.3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por los que se faculta al Alcalde-Presidente para delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión, en los términos y con las limitaciones que se señalan en dichos preceptos.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización de los Gobierno locales, y demás normativa concordante de general y pertinente aplicación, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES GENÉRICAS por materias determinadas, recayendo en los Sres. Tenientes de Alcalde, con sujeción a las siguientes normas y contenidos:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, ejerciendo sus competencias sobre el personal vinculado al desarrollo de los mismos, sin que se pueda alterar el ámbito de atribuciones previsto en la relación y catálogo de puestos de trabajo vigente sin previo acuerdo plenario o, excepcionalmente, a través de los mecanismos establecidos en la disposición adicional PRIMERA.2 de dicha relación, **incluyendo la facultad de resolver mediante actos que afecten a terceros: resolución de recursos de reposición o recursos potestativos de reposición.**



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES:

I

El Concejal **Don NARCISO ANTONIO PÉREZ HERNÁNDEZ** asumirá la competencia de:

ORDENACIÓN Y PLANIFICACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURAS EN GENERAL, TRANSPORTE PÚBLICO Y SEGURIDAD:

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativo municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Ordenación y Planificación del Territorio.
- Medio Ambiente.
- Infraestructuras en General.
- Transporte Público.
- Seguridad.
- Competencia territorial por barrio: Villa de Arriba.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De forma específica, se concreta que, de conformidad con lo establecido en el precepto legal anteriormente indicado, con especial referencia a su apartado j), la delegación genérica no abarca las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento, de desarrollo, de planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

II

La Concejala Doña **MARÍA BELÉN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ** asumirá la competencia de:

BIENESTAR SOCIAL, SANIDAD, CONSUMO, DROGODEPENDENCIAS, FORMACIÓN Y POLÍTICAS DE EMPLEO, IGUALDAD Y VIVIENDA.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Bienestar Social.
- Sanidad.
- Consumo.
- Drogodependencias.
- Formación y Políticas de Empleo.
- Igualdad.
- Vivienda.
- Competencia territorial por barrio: Zona Centro.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

III



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

El Concejal Don **FELIPE DAVID BENÍTEZ PÉREZ**, asumirá la competencia de:

ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, COMERCIO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Economía.
- Hacienda.
- Patrimonio.
- Recursos Humanos.
- Administración Electrónica.
- Comercio.
- Seguimiento y Control de las empresas concesionarias.
- Competencia territorial por Barrio: Viña Los Frailes, Carmenaty, El Mayorazgo, La Luz, San Miguel y La Vera.

Dicha delegación se hace extensiva a las siguientes competencias:

1. La Autorización y Disposición de Gastos, el Reconocimiento de Obligaciones y la Ordenación de Pago de todos aquellos que, dentro de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponda al Alcalde en virtud de las atribuciones que le asignan los artículos 184, 185 y 186 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 54 de marzo, con relación al artículo 21.1.f) y 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, es decir, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

2. La Aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria que sean competencia del Alcalde, es decir, las ampliaciones de crédito, las generaciones de crédito por ingresos, las transferencias de crédito entre aplicaciones de la misma Área



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

de Gasto o que se refieran a gastos de personal y las incorporaciones de crédito.

3. La Aprobación de los expedientes relativos a los tributos y otros ingresos de derecho público que sean competencia del Alcalde conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ordenanza General municipal de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público y demás normativa concordante, entre otros, los siguientes:

- Aprobación de padrones, listas cobratorias y liquidaciones de los distintos tributos y precios públicos municipales, así como de cualquier otro recurso de derecho público que corresponda a este Ayuntamiento.
- Resolución de recursos y reclamaciones interpuestas contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos locales, precios públicos y demás ingresos de derecho público.
- Resolución de expedientes sobre solicitud de beneficios fiscales y sobre cualquier otro ingreso de derecho público conforme a los criterios establecidos en las diferentes Ordenanzas municipales.
- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Resolución de expedientes sobre solicitud de aplazamientos y fraccionamientos de deudas cuya competencia corresponda a la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público

4. Petición de informes a las diferentes dependencias municipales relacionados con todos los actos sobre los que ostenta competencia.

5. Remisión de comunicaciones y oficios, incluso los referidos a la publicación de anuncios en los Diarios y Boletines Oficiales, en relación con los asuntos sobre los que ostenta competencia.

La delegación de Recursos Humanos se circunscribe a los aspectos de gestión, sin que pueda afectar, en ningún caso, al ejercicio de la jefatura superior de personal que la ostenta el Alcalde-Presidente, como competencia indelegable.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

IV

La Concejala Doña **YURENA LUIS DÍAZ** asumirá la competencia de:

DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL, SERVICIOS MUNICIPALES Y OBRAS, CEMENTERIO, PLAYAS, PARQUES, JARDINES Y PARQUE MÓVIL.

Dicha delegación incluye la iniciación, tramitación y conclusión de la totalidad de los expedientes que tiene en la actualidad atribuida la organización administrativa municipal sobre los siguientes servicios o ámbitos competenciales:

- Desarrollo Económico Local:
 - Agricultura
 - Ganadería
- Servicios Municipales.
- Obras.
- Cementerio.
- Playas.
- Parques.
- Jardines.
- Parque Móvil.
- Competencia territorial por Barrio: Pinolere, Barroso y Colombo.

La anterior delegación no menoscabará, en ningún caso, ni afectará a aquellos ámbitos competenciales concurrentes que, a tenor de lo establecido en la Legislación vigente, sean indelegables por el Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 21.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, al tratarse de una competencia genérica, llevaría implícita, dentro del ámbito competencial atribuido, el ejercicio de la correspondiente potestad sancionadora dentro de los límites de la delegación competencial.

La competencia territorial de barrio se circunscribe a la toma de conocimiento de todas aquellas circunstancias que incidan en los barrios encomendados, para su



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

traslado a los órganos competentes en la resolución de las necesidades o incidencias que puedan estar vinculadas al desarrollo de las competencias municipales en dicho ámbito territorial. En el supuesto de que la necesidad o incidencia coincida con el ámbito competencial atribuido a la Concejalía genérica, le corresponderá al titular de la misma la adopción de las medidas pertinentes de conformidad con las normas de esta delegación. En caso contrario, por el concejal titular de la competencia genérica se trasladarán las mismas a la concejalía delegada genérica competente para que adopte las medidas que se consideren oportunas.

En todo caso, le corresponderá al concejal titular de una delegación genérica conocer de las necesidades o incidencias detectadas territorialmente por los concejales titulares de competencias especiales, que estén bajo su control y coordinación, que se canalizarán en los términos anteriormente expuestos.

B) SUPERVISIÓN DE DELEGACIONES GENÉRICAS:

Ostenta la competencia de supervisión de las delegaciones genéricas el Alcalde, en su condición de órgano delegante que desarrollará y resolverá de conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- ESTABLECER LAS SIGUIENTES DELEGACIONES PARA COMETIDOS ESPECIALES con referencia a los servicios administrativos y ámbitos competenciales que a continuación se relacionan, que quedarán vinculadas a las normas generales y de supervisión y coordinación siguientes:

A) NORMAS GENERALES DE LA DELEGACIÓN:

Dichas Delegaciones abarcan la facultad de dirección interna y gestión del servicio correspondiente, sin que se pueda hacer extensiva a la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

I. La Concejala Doña **MARÍA DELIA ESCOBAR LUIS** asumirá la competencia de: **PATRIMONIO HISTÓRICO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TURISMO, BIBLIOTECAS, ARCHIVO Y MUSEOS.**

Competencia territorial por barrio: La Florida, Los Pinos y Pino Alto.

II. El Concejal Don **JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ DÍAZ** asumirá la competencia de: **OBRAS Y CEMENTERIO.**

Competencia territorial por barrio: San Antonio

III. El Concejal Don **ALEXIS PACHECO LUIS** asumirá la competencia de **FIESTAS, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

Competencia territorial por barrio: Aguamansa, Bebedero y Cañeño.

IV. El Concejal Don **JOSÉ DARÍO AFONSO MARTÍN** asumirá las



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

competencias de **JUVENTUD Y TRANSPORTE PÚBLICO**.

Competencia territorial por barrio: La Perdoma.

V. El Concejal Don **ANTONIO LIMA PÉREZ** asumirá la competencia de **DEPORTES**.

VI. La Concejala Doña **MARÍA CANDELARIA GARCÍA PACHECO** asumirá las competencias de **SANIDAD, CONSUMO Y DROGODEPENDENCIAS**.

Competencia territorial por barrio: Paseo de Las Dehesas, Cruz de las Cebollas, El Rincón y Las Cuevas.

VII. El Concejal Don **LUIS PERERA GONZÁLEZ** asumirá la competencia de **MEDIO AMBIENTE Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**.

Competencia territorial por barrio: Casco-Centro.

VIII. La Concejala Doña **DEISY RAMOS CABRERA** asumirá las competencias de **FORMACIÓN Y EMPLEO, PARQUES Y JARDINES**.

Competencia territorial por barrio: Benijos y Camino de Chasna.

B) SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS DELEGACIONES ESPECIALES:

Las delegaciones para cometidos especiales serán supervisadas por los Concejales que ostenten las delegaciones genéricas en las que estén incluidos los ámbitos competenciales que le hayan sido encomendados.

Lo expresado anteriormente no afectará a aquellos supuestos en los que la supervisión se lleve a cabo por Concejales que ostenten delegaciones genéricas y que coincidan sobre una misma concejalía específica.

Las delegaciones especiales sobre los ámbitos territoriales encomendados, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.5.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, serán supervisadas y coordinadas bajo el siguiente criterio:

- La competencia territorial se circunscribe a la toma de conocimiento por las concejalías delegadas especiales de todas aquellas necesidades o incidencias que incidan en los barrios encomendados, para su traslado a la concejalía genérica de la que dependan.

- Le corresponderá a la concejalía delegada genérica, que controla las actuaciones de las concejalías delegadas especiales, adoptar las medidas pertinentes dentro del marco establecido en las normas generales de su delegación y su coordinación.

TERCERO.- Dése cuenta de la presente Resolución al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su conocimiento.

CUARTO.- De conformidad con lo preceptuado en el artículo 44.2 del ROF, las



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

presente delegaciones surtirán efecto a partir del día **VEINTICUATRO de JUNIO de DOS MIL DIECINUEVE.**

Asimismo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias:

- Los actos dictados por delegación de competencia agotarán la vía administrativa y contra ellos sólo cabrá recurso contencioso – administrativo o potestativo de reposición.
- Los actos dictados por delegación de competencia adoptarán la forma de decreto, en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE